

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe
Número:
Referencia: REG - EX-2021-81015362APN-DGD#MT
De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-1932-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerd obrante a páginas 1/20 del documento N° RE-2022-08221970-APN-DGD#MT del expediente de referencia quedando registrado bajo el número 2351/25

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.08.25 10:56:59 -03:00

En la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, siendo las 15:30 horas, del día 25 de marzo de 2021, se reúnen los representantes de la ASOCIACION BANCARIA encabezados por Sergio PALAZZO, Secretario General, Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional, José María GIORGETTI, Secretario de Seccionales, Matías LAYUS, Secretario de Cultura y Educación, Claudia ORMACHEA, Secretaria de Derechos Humanos, Género e Igualdad, Raúl IBAÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa, Adolfo PERNAS, Secretario General de la Seccional General Pico; por una parte; y por la otra lo hace en representación del BANCO DE LA PAMPA SEM, Alexis Gastón IVIGLIA, Presidente del Directorio y Alberto GIORGIS, Vicepresidente del Directorio.

I – Acuerdo salarial año 2021.

Declarado abierto el acto, las partes convienen celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75, consignando inicialmente que ya se ha acordado y cumplimentado lo siguiente:

- 1. Las partes acuerdan actualizar, a partir del 1° de enero de 2021, los salarios de las y los trabajadores, con un incremento del 2.1% respecto de las remuneraciones brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales vigentes al mes de diciembre de 2019.
- 2. Las partes acuerdan otorgar a todos los/las trabajadores/as un incremento salarial del veintinueve por ciento (29.00%) respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2020.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

A – A partir del 01/01/2021 y para los meses de enero, febrero y marzo un aumento del 11.50 % (once con cincuenta por ciento) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2020 (según ANEXO I)

B – A partir del 01/04/2021 y para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021 se adiciona en forma no acumulativa al punto anterior el 11.50 % (once con cincuenta por ciento), totalizando un 23% (veintitrés por ciento), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2020 (según ANEXO I)

C – A partir del 01/08/2021 y para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 se adiciona en forma no acumulativa a los puntos anteriores un incremento del 6 % (seis por ciento), totalizando un 29% (veintinueve por ciento), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2020 (según ANEXO I).

Se deja constancia que estos porcentajes se aplican a los adicionales convencionales y no convencionales y que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas bancarias, sucursales y/o agencias y call center pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

Aquellos trabajadores que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes resultantes de la aplicación de los incrementos porcentuales convenidos y que resulten más favorables al trabajador.

3. REMUNERACION CONFORMADA INICIAL

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación

MES	REMUNERACIO	N CONFORMADA INICIAL
Enero/Marzo	\$	87.773,67
Abril/Julio	\$	96.826,56
Agosto/Diciembre	\$	101.549,81

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, devengaran los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

4. TRABAJADORES DE CALL CENTER. APLICACIÓN DE LA LEY 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial vigente a partir del 01/01/2020 para todos los trabajadores de call center de jornada completa, de conformidad a lo establecido en la Ley 26.474 será de

MES	REMUNERACIO	N CONFORMADA INICIAL
Enero/Marzo	\$	87.773,67
Abril/Julio	\$	96.826,56
Agosto/Diciembre	\$	101.549,81

En aquellas entidades donde los trabajadores del Call Center perciban un importe mayor o mejores condiciones se respetarán las mismas, con más las actualizaciones porcentuales convenidas en el presente y que resulten más beneficiosas al trabajador.

5. ADICIONALES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos detallados en la cláusula 2, las partes acuerdan los adicionales que a continuación se detallan

ADICIONALES		Enero/Marzo	Abril/Julio	Agosto/Diciembr		
Función Cajero	\$	5.745,02	\$ 6.337,56	\$	6.646,71	
Falla de Caja	\$	10.068,50	\$ 11.106,95	\$	11.648,76	
Falla de Caja Moneda Extranjera	\$	2.882,32	\$ 3.179,60	\$	3.334,70	
Título Secundario	\$	980,37	\$ 1.081,48	\$	1.134,23	
Título Terciario	\$	2.279,96	\$ 2.515,11	\$	2.637,80	
Título Universitario	\$	3.419,92	\$ 3.772,64	\$	3.956,68	

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún otro concepto. Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en el porcentaje y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del presente.

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

6. ZONA PATAGONICA.

Se incrementan a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes mensuales establecidos en el punto 2, fijándose en los valores mínimos mensuales que para cada zona se detallan

ADICIONALES	Enero/Marzo	Abril/Julio	Agosto/Diciembre
Zona Patagónica, La Pampa	\$ 15.959,70	\$ 17.605,77	\$ 18.464,58
Zona Patagónica, Par.de Pat.(Bs. As.), Río Negro y Neuquén	\$ 17.479,68	\$ 19.282,52	\$ 20.223,13
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Ant.e Islas			
del A Sur	\$ 20.519,65	\$ 22.636,02	\$ 23.740,22

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

7. ASIGNACIÓN MENSUAL POR GUARDERÍA

El adicional será incrementado a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021 en los porcentajes establecidos en el punto 2

ADICIONALES Guardería	Enero/Marzo	Abril/Julio	Agosto/Diciembre
Guardería	\$ 14.588,01	\$ 16.092,60	\$ 16.877,61

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

8. DIA DEL BANCARIO.

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$ 79.397,40 (pesos setenta y nueve mil trescientos noventa y siete con cuarenta centavos), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario".

Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$ 10.519,54 (pesos diez mil quinientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en el BANCO DE LA PAMPA.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de call center.

Los importes resultantes de la presente cláusula serán abonados hasta el día 6 de Noviembre de 2021.

9. COMPENSACION POR PARTICIPACION EN LAS GANANCIAS GLOBALES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses.

Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla.

La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en la Entidad.

Enero/marzo

Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Entre 3,5% y hasta 8,75%	Entre 8,75% y hasta 14,5%	Entre 14,5% y hasta 19,75%	Entre 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$1	\$ 114.773	0	30.447,16	38.059,84	47.572,11	52.331,84	57.562,86
\$ 114.774	\$ 148.667	0	57.087,97	71.359,96	89.200,85	98.119,49	107.930,36
\$ 148.668	\$ 178.402	0	83.728,78	104.660,07	130.825,99	143.910,75	158.301,46
más de	\$ 178.403	0	98.950,56	123.691,79	154.613,84	170.076,66	187.082,89

Abril/iunio

Desde	Hasta	Entre 0% y hasta Ei Hasta 3,5% h		Entre 8,75% y hasta 14,5%	Entre 14,5% y hasta 19,75%	Entre 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%	
\$1	\$ 126.611	0	33.587,44	41.985,30	52.478,65	57.729,29	63.499,84	
\$ 126.612	\$ 164.000	0	62.975,96	78.719,95	98.400,93	108.239,44	119.062,19	
\$ 164.001	\$ 196.802	0	92.364,48	115.454,61	144.319,25	158.753,56	174.628,52	
más de	\$ 196.803	0	109.156,22	136.449,24	170.560,56	187.618,20	206.378,43	

Agosto/Diciembre

Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 3,5%	Entre 3,5% y hasta 8,75%	Entre 8,75% y hasta 14,5%	Entre 14,5% y hasta 19,75%	Entre 19,75% y hasta 25%	Mayor a 25%
\$1	\$ 132.787	0	35.225,86	44.033,36	55.038,58	60.545,35	66.597,39
\$ 132.788	\$ 172.000	0	66.047,96	82.559,95	103.200,98	113.519,41	124.870,11
\$ 172.001	\$ 206.402	0	96.870,07	121.086,54	151.359,22	166.497,64	183.146,98
más de	\$ 206.403	0	114.480,91	143.105,30	178.880,59	196.770,31	216.445,68

10. ALCANCE.

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta acuerdo salarial a todas las categorías vigentes de la Rama Administrativa, Rama Ordenanza y/o Servicios y Rama Maestranza en el BANCO DE LA PAMPA, sin exclusión alguna, y respetando los coeficientes vigentes en esa Entidad, sin modificación alguna, y de acuerdo a las enunciadas en el ANEXO I – columna "Básico" del presente acuerdo salarial.

11. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

12. ABSORCIÓN

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna.

13. APORTE SOLIDARIO

El BANCO DE LA PAMPA SEM, entidad comprendida en ADEBA, se compromete a retener el uno por ciento (1 %) de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la ASOCIACION BANCARIA, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario, y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley Nro. 14.250 con vigencia del presente acuerdo.

B

A tales efectos y con los alcances del artículo 38° de la Ley N° 23.551, el BANCO DE LA PAMPA SEM actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la ASOCIACIÓN BANCARIA, en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco (5) días hábiles de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

14. FECHA DE PAGO.

El BANCO DE LA PAMPA SEM deja constancia que ha procedido a aplicar las disposiciones salariales convenidas en este acuerdo salarial, en la medida que el acuerdo general de la ASOCIACION BANCARIA y la cámara empresarial ADEBA fue de su conocimiento, y en la medida de sus posibilidades. Asimismo, manifiesta que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se han abonado, encontrándose los mismos al día.

II – Acuerdo por Acoso y/o Violencia de género y violencia doméstica.

Las partes están de acuerdo en la necesidad de prevenir y erradicar los casos de violencia de género en sus diferentes formas, así como la violencia laboral, la violencia doméstica y el acoso, para lo cual se requiere, en los ámbitos de actuación de cada una de ellas, desarrollar medidas en pos de dicho objetivo. En ese marco, las partes manifiestan que:

El Banco de La Pampa S.E.M. adhiere expresamente en su integridad al Acuerdo por Acoso y/o Violencia de Género y Violencia Doméstica que como Anexo V forma parte del acuerdo suscripto entre la Asociación Bancaria y ABAPRA, ABA, ABE y ADEBA con fecha 04 de febrero de 2021, y que se incorpora al presente como Anexo II.

El Banco de La Pampa S.E.M. ha procedido a adaptar y actualizar conforme dicho Acuerdo, su propio Protocolo de Actuación para la Atención de Víctimas de Violencia Laboral y de Género vigente desde el 23 de marzo de 2021, que se incorpora al presente como Anexo III.

La Asociación Bancaria expresa que dicho Protocolo es enriquecedor, oportuno y adecuado para el abordaje de estas problemáticas otorgando valor agregado al tratamiento de estas trascendentes cuestiones que las convocan.

Asimismo, las partes asumen el compromiso de continuar trabajando en acciones conjuntas que contribuyan al logro del objetivo de prevención y erradicación de la violencia de género, laboral y doméstica en sus organizaciones.

15. HOMOLOGACION.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

Leída y **RATIFICADA** la presente acta acuerdo y el **ANEXO I**, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad.

ASOCIACIÓN BANCARIA

BANCO DE LA PAMPA SEM

Fenz

;

		ANEXO I CATEGORIA										
			AT									
CAT.	DESCRIPCION	COEF.		BASICO	ADI	C. BASICO	В	AS. CONF		RCI		
1	Auxiliar Inicial	1,00	\$	51.649,13	\$	5.910,98	\$	57.560,08		87.773,6		
2	Auxiliar 1 año	1,10	\$	56.814,04	S	746,04	\$	57.560,08	S	87.773,6		
	Auxiliar 2 años	1,13	\$	58.363,51	S	-	\$	58.363,51	S	87.773,6		
	Auxiliar 3 años	1,16	5	59.912,99	S	-	\$	59.912,99	\$	87.773,6		
	Auxiliar 4 años	1,19	STATE STREET,	61,462,46	S	-	\$	61.462,46	S	87.773,6		
	Auxiliar 5 años	1.23		63.528,43		-	\$	63.528.43	S	87.887.6		
	Auxiliar 6 años	1,27		65.594,39		-	\$	65.594,39		88.001,6		
	Auxiliar 7 años	1.31		67.660,36		_	\$	67.660,36	-	88.115.		
-	Auxiliar 8 años	1,35	-	69.726,32			\$	69.726,32	-	88.229		
	Auxiliar 9 años	1,4		72.308.78			\$	72.308,78		88.343.		
	Auxiliar 10 años	1,45		74.891,23	_	-	\$	74.891,23		88.457.		
_		1,45	-	77.473,69			3	77.473,69	-	88.571		
	Auxiliar 11 años	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	and in column 2 is not a large	80.056.15			-	80.056.15		88.685.		
	Auxiliar 12 anos	1,55			_		\$	82.638,60	_	88.799.		
	Auxiliar 13 años	1,6	-	82.638,60	_		_			88.913,		
The second second	Auxiliar 14 años	1,65		85.221,06		•	\$	85.221,06	Name and			
	Auxiliar 15 años	1,75	_	90.385,97			\$	90.385,97		-		
17	Auxiliar 16 años	1,75		90.385,97		-	\$	90.385,97				
	Auxiliar 17 años	1,75	-	90.385,97	4	-	\$	90.385,97				
19	Auxiliar 18 años	1.75	\$			-	\$	90.385,97	_			
20	Auxiliar 19 años	1,75	\$	90.385,97	\$	2	\$	90.385,97				
21	Auxiliar 20 años	1,85	\$	95.550,89	S	-	\$	95.550,89	\$			
22	Auxiliar 21 años	1,85	\$	95.550,89	S	-	\$	95.550,89	\$			
	Auxiliar 22 años	1.85	3	95.550,89	S	-	\$	95.550,89	S			
	Auxiliar 23 años	1,85	3	95,550,89	S	-	S	95.550,89	S			
	Auxiliar 24 años	1.85		95.550,89		-	5	95.550,89	S			
	Auxiliar 25 años	1.98		101.232.29			\$	101.232,29				
	Auxiliar 26 años	1.96		101.232.29	-	-	\$	101.232,29				
_	Auxiliar 27 años	1.96	_	101.232,29	-	-	\$	101.232.29				
	Auxiliar 28 años	1,96		101.232,29		-	\$	101.232,29	_			
The second distribution in		1,96	-	- Control of the local division of the local		7.00	\$	101.232,29	_			
- Contract of the Contract of	Auxiliar 29 años	-	-	106.913,69	_		\$	106.913.69	_			
	Auxiliar 30 años	2,07					3	106.913,69				
	Auxiliar 31 años		_		_		<u> </u>	106.913,69				
	Auxiliar 32 años	2,07	_	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE PERSON NAME	Acres -	-	\$	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	-			
	Auxiliar 33 años	2,07	-	106.913,69	_	-	\$	106.913,69	-			
	Auxiliar 34 años	2,07			_		\$	108.913,69				
36	Auxiliar 35 años	2,17	-	The second secon	_		\$	112.078,61		- 0.5		
37	2do. Jefe de Div. de 3ra.	2,41	\$	124.474,40	\$	-	\$	124.474,40	_			
38	2do. Jefe de Div. de 2da.	2,48	\$	128.089,84	\$	-	\$	128.089,84	_			
39	2do. Jefe de Div. de 1ra.	2,54	\$	131.188,78	\$	-	\$	131.188,78	\$			
	Jefe de Div. de 3ra	2,71	\$	139.969,13	\$	-	\$	139.969,13	\$	-		
41	Jefe de Div. de 2da	2,81	\$	145.134,05	\$	-	\$	145.134,05	\$	- 13		
42	Jefe de Div. de 1ra	2.91	\$	150.298,96	S	-	\$	150.298,96	S			
	2do. Jefe de Depto. de 3ra.	3.07				-	\$	158.562,82	S			
	2do. Jefe de Depto. de 2da.		_	167.343,17	S		\$	167.343,17	S	0.5		
	2do. Jefe de Depto, de 1ra.		-	175.607,03	_	-	3	175.607,03	S			
	Jefe de Depto. de 3ra.			189.552,30		-	\$	189.552.30	_	- 25		
	Jefe de Depto, de 3ra. Jefe de Depto, de2da.		3			-	3	201.431,60				
	Jefe de Depto, de 1ra.			213.310,90		-		213.310,90				
		4.48		230.355.11			3	230.355,11				
49	Jefe Ppal. Depto.			242.234,41				242.234,41				
50	Sgte.Deptal.3ra.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	_	The second secon	_	100		256.179,67				
51	Sgte.Deptal.2da.			256.179,67		-						
	Sgte.Deptal.1ra.	5,29	\$	273.223,88	15	-		273.223,88				
	Gte.Dptal.	5,78	\$	298.531,95	15	-		298.531,95				
	Sgte.Gral.Adsc.			315.059,68		-		315.059,68				
55	Sgte.Gral.			332.620,38				332.620,38				
	Gerente General			378.071,61			\$	378.071,61				
	Operario Inicial	1	\$	51.649,13	3	5.910,96	\$			87.773		
_	Operario 1 año	1,06	\$	54.748,07	\$	2.812,01	\$			87.773		
	Operario 2 años	1,08			10	1.779,03	2	57.560,08	9	87.773		

80	IOnessis 2 sins		I e	50.044.04	10	740.04	10	57 500 00 I		07 770 07
	Operario 3 años Operario 4 años	1,1		56.814,04		746,04	-	57.560,08		87.773,67
	Operario 5 años	1,12		57.847,02		-	\$	57.847,02		87.773,67
		1,16		59.912,99	_		\$	59.912,99		The second secon
	Operario 6 años	1,19					\$	61.462,46	-	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
	Operario 7 años	1,23				-	\$	63.528,43		
	Operario 8 años	1,26		65.077,90		-	\$	65.077,90		
	Operario 9 años	1,29		66.627,37			\$	66.627,37		87.773,67
	Operario 10 años	1,32		68,176,85	-	-	\$	68.176,85	\$	87.773,67
68	Operario 11 años	1,34	\$			-	\$	69.209,83	\$	87.773,67
	Operario 12 años	1,36	\$	70.242,81			\$	70.242,81	\$	87.773,67
70	Operario 13 años	1,42	\$	73.341,76	\$	-	\$	73.341,76	\$	87.773,67
71	Operario 14 años	1,45	\$	74.891,23	\$		\$	74.891,23	S	87.773,67
72	Operario 15 años	1,5	\$	77.473,69	S	-	5	77.473.69	S	87,773,67
73	Operario 16 años	1,53	\$	79.023,16	S	-	\$	79.023,16	S	87.773,67
74	Operario 17 años	1,56	\$	80.572,64	S		\$	80.572,64		87.773,67
	Operario 18 años	1,59		82.122,11		-	\$	82.122.11		87.773,67
	Operario 19 años	1,62		83.671.59		-	\$	83.671.59		87.773,67
	Operario 20 años	1,71		88.320,01			\$	88.320,01		
	Operario 21 años	1,71		88.320.01		-	\$	88.320,01		
	Operario 22 años	1,71		88.320,01	-		STREET, STREET,			
	Operario 23 años					-	\$	88.320,01		-
	Operario 23 anos Operario 24 años	1,71		88.320,01		-	\$	88.320,01		-
		1,71		88.320,01		-	\$	88.320,01		-
	Operario 25 años	1,73				-	\$	89.352,99		-
	Operario 26 años	1,73		89.352,99			\$	89.352,99		-
	Operario 27 años	1,73		89.352,99	_	-	\$	89.352,99	_	-
	Operario 28 años	1,73		89.352,99		-	\$	89.352,99		-
	Operario 29 años	1,73	-	89.352,99		-	\$	89.352,99	\$	-
	Operario 30 años	1,75		90.385,97		-	\$	90.385,97	\$	-
88	Operario 31 años	1,75	\$	90.385,97	\$	-	\$	90.385,97	\$	-
89	Operario 32 años	1,75	\$	90.385,97	S	-	\$	90.385.97	5	-
90	Operario 33 años	1,75	\$	90.385,97	S	-	\$	90.385.97	S	-
91	Operario 34 años	1.75		90.385.97		-	S	90.385.97	-	-
	Operario 35 años	1,78		91.935,45		-	\$	91.935,45		-
	Jefe Equipo 3ra.	1,83		94.517,90		-	\$	94.517,90		
	Jefe Equipo 2da.	1,86			-	-	\$	98.067.38	_	
	Jefe Equipo 1ra.	1,89		97.616,85		-	\$	97.616,85		-
	Subjefe Taller 3ra.	1,93		99.682,82			\$	99.682,82		-
	Subjete Taller 2da.		_	101.232.29		-	_			-
					_	-	\$	101.232,29		-
	Subjefe Taller 1ra.	1,99				-	\$	102.781,76		-
	Jefe Taller 3ra.	2,04				-	\$	105.364,22		-
-	Jefe Taller 2da.	2,07				-	\$	106.913,69		-
	Jefe Taller 1ra.	2,1		108.463,17	_	-	\$	108.463,17	\$	-
	Sp. Taller 3ra.	2,14				-	\$	110.529,13	\$	-
	Sp. Taller 2da.	2,18		112.595,10	\$	-	\$	112.595,10	\$	
104	Sp. Taller 1ra.	2,22	\$	114.661,06	\$	-	\$	114.661,06	S	-
105	Subcapataz General	2,48	\$	128.089,84	\$	-	\$	128.089,84	S	-
106	Capataz General	2,91	\$	150.298,96	\$	-	\$	150.298,96	S	-
107	Ordenanza Inicial	- 1	5	51.649,13	S	5.910,96	S	57.560,08	S	87.773,67
108	Ordenanza 1 año	1,05	-	54.231,58		3.328,50				87.773,67
				55.264.57		2.295,52		57.560.08		87.773,67
	Ordenanza 2 años	1.07		00.201,01	-			07.000,00	4	
109	Ordenanza 2 años Ordenanza 3 años	1,07		58 297 55	2			57 580 08	8	87 772 87
109 110	Ordenanza 3 años	1,09	\$	56.297,55 57.330.53		1.262,53	\$	57.560,08 57.560,08		
109 110 111	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años	1,09 1,11	\$	57.330,53	\$	1.262,53 229,55	\$	57.560,08	\$	87.773,67
109 110 111 112	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años	1,09 1,11 1,14	\$ \$	57.330,53 58.880,00	5	1.262,53 229,55	\$	57.560,08 58.880,00	\$	87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 8 años	1,09 1,11 1,14 1,17	\$ \$ \$ \$	57.330,53 58.880,00 60.429,48	5	1.262,53 229,55 -	5555	57.560,08 58.880,00 60.429,48	\$ \$	
109 110 111 112 113 114	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21	-	57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44	5 5 5	1.262,53 229,55 - -	* * * * *	57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44	\$ \$ \$	87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113 114 115	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años Ordenanza 8 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21 1,24	***	57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92	\$ \$ \$ \$	1.262,53 229,55 - - -	***	57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92	\$ \$ \$ \$	87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113 114 115 116	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años Ordenanza 8 años Ordenanza 8 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21 1,24 1,27	***	57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39	5 5 5 5	1.262,53 229,55 - - - -		57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39	\$ \$ \$ \$	87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113 114 115 116 117	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años Ordenanza 7 años Ordenanza 9 años Ordenanza 9 años Ordenanza 10 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21 1,24 1,27		57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 66.627,37	5 5 5 5 5	1.262,53 229,55 - - - - -		57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 66.627,37	\$ \$ \$ \$	87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113 114 115 116 117	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años Ordenanza 8 años Ordenanza 8 años Ordenanza 10 años Ordenanza 11 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21 1,24 1,27 1,29 1,31	***	57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 66.627,37 67.660,36	5 5 5 5 5 5	1.262,53 229,55 - - - - -		57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 68.627,37 67.660,36	\$ \$ \$ \$ \$ \$	87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113 114 115 116 117 118	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años Ordenanza 8 años Ordenanza 9 años Ordenanza 10 años Ordenanza 11 años Ordenanza 11 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21 1,24 1,27	***	57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 66.627,37 67.660,36 68.693,34	5 5 5 5 5 5 5 5	1.262,53 229,55 - - - - - -		57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 66.627,37	\$ \$ \$ \$ \$ \$	87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años Ordenanza 7 años Ordenanza 9 años Ordenanza 10 años Ordenanza 10 años Ordenanza 11 años Ordenanza 12 años Ordenanza 12 años Ordenanza 13 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21 1,24 1,27 1,29 1,31	***	57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 66.627,37 67.660,36	5 5 5 5 5 5 5 5	1.262,53	***	57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 68.627,37 67.660,36	\$ \$ \$ \$ \$ \$	87.773,67 87.773,67
109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119	Ordenanza 3 años Ordenanza 4 años Ordenanza 5 años Ordenanza 6 años Ordenanza 7 años Ordenanza 8 años Ordenanza 9 años Ordenanza 10 años Ordenanza 11 años Ordenanza 11 años	1,09 1,11 1,14 1,17 1,21 1,24 1,27 1,29 1,31	***	57.330,53 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 66.627,37 67.660,36 68.693,34	5 5 5 5 5 5 5 5 5	1.262,53		57.560,08 58.880,00 60.429,48 62.495,44 64.044,92 65.594,39 68.627,37 67.660,36 68.693,34	\$ \$ \$ \$ \$ \$	87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67 87.773,67

a Jain

123	Ordenanza 16 años	1,48	\$	76.440,71	\$	-	\$	76.440,71	S	87,773,67
	Ordenanza 17 años	1,51	\$	77.990,18	S	-	\$	77.990,18	_	87,773.67
	Ordenanza 18 años	1,54	\$	79.539,66	S	-	\$	79.539,66		87.773,67
126	Ordenanza 19 años	1,57	\$	81.089,13	S	-	\$	81.089.13		87,773,67
127	Ordenanza 20 años	1,65	\$	85.221,06	S	.=.	3	85.221,06	S	87.773.67
128	Ordenanza 21 años	1,65	5	85.221.06	S	-	\$	85.221.06		87,773,67
129	Ordenanza 22 años	1,65	\$	85.221,06	S	-	\$	85.221.06		87.773.67
130	Ordenanza 23 años	1,65	\$	85.221,06	S	-	3	85.221,06	S	87,773,67
131	Ordenanza 24 años	1,65	\$	85.221,06	S	-	3	85.221,06		87.773,67
132	Ordenanza 25 años	1,68	3	86.770,53	S	-	8	86.770,53		87.773.67
133	Ordenanza 26 años	1,68		86,770,53		-	\$	86.770,53		87.773,67
134	Ordenanza 27 años	1,68	\$	86.770,53	S	-	\$	86.770,53		87.773.67
135	Ordenanza 28 años	1,68	\$	86.770,53	S	-	\$	86.770,53		87,773,67
136	Ordenanza 29 años	1,68		86,770,53		2.0	\$	86.770,53		87.773,67
137	Ordenanza 30 años	1,71		88.320,01	S		5	88.320,01		-
138	Ordenanza 31 años	1,71	\$	88.320,01		-	\$	88.320.01		
139	Ordenanza 32 años	1,71		88.320.01		-	\$	88.320.01	_	-
140	Ordenanza 33 años	1,71	\$	88.320,01	S	-	\$	88.320,01		-
141	Ordenanza 34 años	1,71	\$	88.320.01	S	-	\$	88.320,01		
142	Ordenanza 35 años	1,75	\$	90.385.97	S	-	\$	90.385,97		
143	Subjefe Serv. 3ra.	1,78	\$	91.935.45	S		\$	91.935.45		
144	Subjefe Serv. 2da.	1,81		93.484,92		_	\$	93.484,92		-
145	Subjefe Serv. 1ra.	1,84	5	95.034,39	S	-	\$	95.034,39		
146	Jefe Serv. 3ra.	1,9		98.133,34		-	\$	98.133,34		-
147	Jefe Serv. 2da.	1,93		99.682,82		-	5	99.682.82		-
148	Jefe Serv. 1ra.	1,96	\$	101,232,29		-	\$	101.232.29		-
149	Sup.Serv. 3ra.	2,01	\$	103.814.75	S	-	\$	103.814.75		-
150	Sup.Serv. 2da.	2.04		105.364.22		-	\$	105.364.22	S	-
151	Sup.Serv. 1ra.	2.07		106.913,69	S		\$	108.913.69	S	-
152	Submayordomo E. 3ra.	2,1	\$	108.463.17			\$	108.463,17	S	-
153	Submayordomo E. 2da.	2.13		110.012,64	-	_	S	110.012.64	-	-
154	Submayordomo E. 1ra.	2.17	\$	112.078.61			S	112.078.61	-	
155	Submayrdomo General	2,48		128.089.84		-	\$	128.089,84		
	Moyordomo General	2,91		150.298,96		-	\$	150.298.96		-

ges Jour

			_	CATEGORI	A					
AT.	DESCRIPCION	COEF.		BASICO		C. BASICO		BAS. CONF		RCI
1		1,00	8	54.545.34		6.242.41	S	60.787,75	S	92.695,5
	Auxiliar 1 año	1,10		59.999.87	\$	787,88		60.787,75		92.695,5
	Auxiliar 2 años	1,13		61.636.23		707,00	S	61.636,23		92.695,5
	Auxiliar 3 años	1,16		63.272.59			S	63.272,59		92.695,5
	Auxiliar 4 años	1,19	-	64.908,95			S	64.908.95	_	92.695,5
	Auxiliar 5 años	1,18	_	67.090.77	_		_		_	
	Auxiliar 6 años	1,23		69.272,58	\$		S	67.090,77		92.815,9
	Auxiliar 7 años	1,31		71.454.40	\$		\$	69.272,58		92.936,3
-	Auxiliar 8 años		_		-		\$	71.454,40	-	93.056,7
_	Auxiliar 9 años	1,35		73.636,21		-	\$	73.636,21		93.177,
		1,4		76.363,48	_	-	\$	76.363,48		93.297,5
- Alexandria	Auxiliar 10 anos	1,45		79.090,74	\$	-	\$	79.090,74		93.417,9
_	Auxiliar 11 años	1,5		81.818,01		-	\$	81.818,01		93.538,3
	Auxiliar 12 años	1,55		84.545,28		-	\$	84.545,28		93.658,6
	Auxiliar 13 años	1,6	_	87.272,54		-	\$	87.272,54	\$	93.779,0
	Auxiliar 14 años	1,65	\$	89.999,81	\$	-	\$	89.999,81	\$	93.899,4
16	Auxiliar 15 años	1,75	\$	95.454,34	\$	-	\$	95.454,34	\$	
17	Auxiliar 16 años	1,75	\$	95.454,34	\$	-	S	95.454,34	S	-
18	Auxiliar 17 años	1,75	\$	95.454,34	\$	-	5	95.454.34		-
19	Auxiliar 18 años	1,75	S	95.454.34	\$	-	S	95.454,34		-
20	Auxiliar 19 años	1.75		95,454,34		-	S	95.454,34	_	-
21	Auxiliar 20 años	1,85		100.908,88		-	Š	100.908,88		-
	Auxiliar 21 años	1,85		100.908,88		-	S	100.908.88	_	
	Auxiliar 22 años	1,85	-	100.908,88	and the local division in the local division		5	100.908,88	_	
	Auxiliar 23 años	1,85		100.908,88			3	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	_	
	Auxiliar 24 años	1,85		100.908,88		-	-		\$	-
	Auxiliar 25 años		-			-	\$	100.908,88		-
_	The second secon	1,98	-	106.908,87	-	-	\$	106.908,87	_	-
_	Auxiliar 26 años	1,98	_	106.908,87	\$	-	\$	106.908,87	\$	-
	Auxiliar 27 años	1,98		106.908,87		-	\$	106.908,87	\$	-
	Auxiliar 28 años	1,96	-	106.908,87		-	\$	106.908,87	\$	-
-	Auxiliar 29 años	1,96	\$	106.908,87	\$	-	\$	106.908,87	\$	-
	Auxiliar 30 años	2,07		112.908,85	\$	-	\$	112.908,85	\$	-
	Auxiliar 31 años	2,07	\$	112.908,85	\$	-	\$	112.908,85	5	-
33	Auxiliar 32 años	2,07	\$	112.908,85	\$	-	S	112.908,85	S	
34	Auxiliar 33 años	2,07	\$	112.908,85	\$	-	S	112.908.85	S	
35	Auxiliar 34 años	2,07	S	112.908.85	S		S	112.908.85		
36	Auxiliar 35 años	2.17		118.363,39		-	S		Š	-
37	2do. Jefe de Div. de	2,41	S	131.454.27		-	S	131.454,27	S	-
	2do. Jefe de Div. de	2,48		135.272,44	-	-	S		\$	-
	2do. Jefe de Div. de	2,54	_		\$		S	138.545,16		
	Jefe de Div. de 3ra	2,71	0	147.817,87			S		_	-
	Jefe de Div. de 3fa	2,81		153.272,40			Name and	The second secon	\$	-
	Jefe de Div. de 20a	The second secon	_			-	\$	153.272,40	-	-
	2do. Jefe de Depto.	2,91 3,07		158.726,94		-	\$		\$	-
			_	167.454,19		-	\$		\$	-
	2do. Jefe de Depto.	3,24		176.726,90		-	\$	176.726,90	\$	-
	2do. Jefe de Depto.	3,4	_	185.454,16			\$	185.454,16	\$	-
	Jefe de Depto. de 3r	3,67		200.181,40		-	\$	200.181,40		-
	Jefe de Depto. de2d	3,9	_	212.726,83		-	\$	212.726,83	\$	-
	Jefe de Depto. de 1r	4,13	\$	225.272,25	\$	-	\$	225.272,25	\$	-
	Jefe Ppal. Depto.	4,46	\$	243.272,22	\$	-	\$	243.272,22	\$	-
49			S	255.817,64	\$	-	\$	255.817,64	\$	-
49 50	Sgte.Deptal.3ra.	4,69								
49 50		4,86		270.544,89	\$	-	\$	270.544,89	\$	-
49 50 51	Sgte.Deptal.3ra.		\$	270.544,89 288.544,85	-	-	S		-	-
50 51 52	Sgte.Deptal.3ra. Sgte.Deptal.2da.	4,96	\$	288.544,85	-		\$	288.544,85	\$	
49 50 51 52 53	Sgte.Deptal.3ra. Sgte.Deptal.2da. Sgte.Deptal.1ra. Gte.Dptal.	4,96 5,29 5,78	\$	288.544,85 315.272,06	\$		S	288.544,85 315.272,06	\$	
50 51 52 53 54	Sgte.Deptal.3ra. Sgte.Deptal.2da. Sgte.Deptal.1ra. Gte.Dptal. Sgte.Gral.Adsc.	4,96 5,29 5,78 6,1	\$ \$	288.544,85 315.272,06 332.726,57	\$	•	\$ \$	288.544,85 315.272,06 332.726,57	\$	
49 50 51 52 53 54 55	Sgte.Deptal.3ra. Sgte.Deptal.2da. Sgte.Deptal.1ra. Gte.Dptal. Sgte.Gral.Adsc. Sgte.Gral.	4,96 5,29 5,78 6,1 6,44	\$ \$	288.544,85 315.272,06 332.726,57 351.271,99	\$ \$		\$ \$ \$	288.544,85 315.272,06 332.726,57 351.271,99	\$ \$	- :
50 51 52 53 54 55 56	Sgte.Deptal.3ra. Sgte.Deptal.2da. Sgte.Deptal.1ra. Gte.Dptal. Sgte.Gral.Adsc. Sgte.Gral.Gerente	4,96 5,29 5,78 6,1 6,44 7,32	\$ \$ \$ \$ \$	288.544,85 315.272,06 332.726,57 351.271,99 399.271,89	\$ \$	-	\$ \$ \$ \$	288.544,85 315.272,08 332.726,57 351.271,99 399.271,89	\$ \$	-
49 50 51 52 53 54 55 56 57	Sgte.Deptal.3ra. Sgte.Deptal.2da. Sgte.Deptal.1ra. Gte.Dptal. Sgte.Gral.Adsc. Sgte.Gral.	4,96 5,29 5,78 6,1 6,44	\$ \$ \$ \$ \$	288.544,85 315.272,06 332.726,57 351.271,99	5 5 5 5 5	6.242,41	\$ \$ \$	288.544,85 315.272,06 332.726,57 351.271,99	\$ \$ \$	- :

Tor

(d) Jour

	10				-			- Water		
60	Operario 3 años	1,1	\$	59.999,87	\$	787,88	S	60.787,75	\$	92.695,56
61	Operario 4 años	1,12	\$	61.090,78	\$	-	S	61.090.78	S	92.695.56
62	Operario 5 años	1,16	S	63.272,59	3	-	S			92.695,56
	Operario 6 años	1,19	_	64.908,95	_		S	64.908.95		
	The second secon	-	-	The second secon	-		-	-	_	92.695,56
17000000	Operario 7 años	1,23	_	The Real Property lies and the Party lies are a lies of the Party lies and the Party lies are a lies and the Party lies are a lies a	-	-	\$	67.090,77	\$	92.695,56
	Operario 8 años	1,28	\$	68.727,13	\$	-	\$	68.727,13	\$	92.695,56
66	Operario 9 años	1,29	S	70.363.49	5	-	S	70.363.49	5	92.695.56
67	Operario 10 años	1,32	S	71.999,85	8		S	71.999,85	_	92.695.56
	Operario 11 años	1,34	_				-	The second second second	-	
			_	73.090,76		-	\$	73.090,76		92.695,56
	Operario 12 años	1,36	\$	74.181,66	\$	-	\$	74.181,66	\$	92.695,56
70	Operario 13 años	1,42	\$	77.454,38	\$	-	S	77.454,38	S	92.695,56
71	Operario 14 años	1,45	S	79.090,74	8		S	79.090,74		92.695,56
	Operario 15 años	1,5	_	81.818.01	-		-			
							\$	81.818,01		92.695,56
	Operario 16 años	1,53		83.454,37		-	\$	83.454,37	\$	92.695,56
74	Operario 17 años	1,56	\$	85.090,73	\$	-	\$	85.090,73	S	92.695,56
75	Operario 18 años	1,59	S	86,727,09	\$	-	S	86.727,09	8	92.695,56
	Operario 19 años	1,62	-	88.363.45	-		-	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	_	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I
			_		-		\$	88.363,45		92.695,56
-	Operario 20 años	1,71	_	93.272,53		-	\$	93.272,53	2	-
	Operario 21 años	1,71	\$	93.272,53	\$	-	\$	93.272,53	\$	-
79	Operario 22 años	1,71	\$	93.272,53	8	-	S	93.272,53	S	-
	Operario 23 años	1,71		93.272,53			S	93.272.53		
	Operario 24 años						_		_	-
		1,71	management	93.272,53		-	\$	93.272,53		-
	Operario 25 años	1,73		94.363,44	\$	-	S	94.363,44	\$	-
83	Operario 26 años	1,73	\$	94.363,44	\$	_	S	94.363.44	S	-
84	Operario 27 años	1,73	S	94.363.44	\$	-	S	94.363.44		
	Operario 28 años	1,73	_	94.363.44	_		_		_	
					-	-	S	94.363,44	_	-
	Operario 29 años	1,73		94.363,44		-	\$	94.363,44		-
	Operario 30 años	1,75	\$	95.454,34	\$	-	S	95.454,34	S	-
88	Operario 31 años	1,75	S	95.454.34	\$		S	95.454,34		-
80	Operario 32 años	1,75	_	95.454,34		-	S	95.454.34		
TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	-	mages.			-	-		-	-
	Operario 33 años	1,75		95.454,34		-	\$	95.454,34	\$	-
91	Operario 34 años	1,75	\$	95.454,34	\$	-	\$	95.454,34	S	-
92	Operario 35 años	1,78	5	97.090,70	\$	-	S	97.090,70	S	-
	Jefe Equipo 3ra.	1,83	-	99.817,97		-	S	99.817,97	-	-
							-	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN	_	
	Jefe Equipo 2da.	1,86		101.454,33	_	-	\$	101.454,33		-
95	Jefe Equipo 1ra.	1,89	\$	103.090,69	\$	//=	\$	103.090,69	\$	
96	Subjefe Taller 3ra.	1,93	5	105.272.51	5	-	S	105.272.51	S	-
97	Subjefe Taller 2da.	1 08	8	106.908,87	8		S	106.908,87	_	-
	Subjefe Taller 1ra.	The second second second	-	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	_		_		_	
		1,99		108.545,23		-	\$	108.545,23		-
	Jefe Taller 3ra.	2,04	_	111.272,49	-	-	\$	111.272,49		-
100	Jefe Taller 2da.	2,07	\$	112.908,85	\$	-	S	112.908,85	5	-
101	Jefe Taller 1ra.	2,1	S	114.545.21	\$	-	S	114.545,21	_	-
	Sp. Taller 3ra.	2,14	_	116.727.03	_		-		_	
						-	\$	116.727,03		-
	Sp. Taller 2da.			118.908,84			S	118.908,84		-
	Sp. Taller 1ra.	2,22	\$	121.090,65	\$	-	\$	121.090,65	\$	-
105	Subcapataz General	2,48	\$	135.272,44	\$	-	S	135.272.44	S	-
	Capataz General	2,91		158.726,94			S	158.726.94		
	Ordenanza Inicial		_				_	The second secon	_	00 005 50
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1	<u> </u>	54.545,34			\$	60.787,75	_	92.695,56
	Ordenanza 1 año	1,05		57.272,61	\$	3.515,14	\$	60.787,75		92.695,56
109	Ordenanza 2 años	1,07	\$	58.363,51	\$	2.424,24	\$	60.787,75	\$	92.695,56
110	Ordenanza 3 años	1,09	S	59.454.42		1.333,33		60.787,75		92.695,56
	Ordenanza 4 años	1,11	_	60.545,33						THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
			_		_	242,42	_	60.787,75		92.695,56
	Ordenanza 5 años	1,14	\$	62.181,69	\$		\$	62.181,69		92.695,56
	Ordenanza 6 años	1,17	\$	63.818,05	\$	-	\$	63.818,05	\$	92.695,56
114	Ordenanza 7 años	1,21		65.999,86		-	S	65.999,86		92.695,56
The second second second	Ordenanza 8 años	1,24		67.636,22	and delication		CONTRACT	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	-	
				00.030,22	4		S	67.636,22		THE RESERVE THE PERSON NAMED IN
	Ordenanza 9 años	1,27		69.272,58		-	\$	69.272,58		92.695,56
117	Ordenanza 10 años	1,29	\$	70.363,49	\$	-	S	70.363,49	\$	92.695,56
118	Ordenanza 11 años	1,31	5	71.454,40	\$		S	71.454,40		92.695,56
	Ordenanza 12 años	1,33		72.545,30			S	72.545,30		THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE
						-	_			92.695,56
	Ordenanza 13 años	1,39		75.818,02		-	S	75.818,02		92.695,56
	Ordenanza 14 años	1,41		76.908,93		-	\$	76.908,93		92.695,56
122	Ordenanza 15 años	1,45	\$	79.090,74	\$	-	5	79.090.74	\$	92.695,56
-	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		_				-		*	

non J

Journ

122	Ordenanza 16 años	1,48	9	80.727,10	8	-	3	80.727,10	\$	92,695,56
	Ordenanza 17 años	1,40		82.363.46			S	82.363.46	S	92.695.56
	Ordenanza 17 anos Ordenanza 18 años	1,51			5	-	5	83.999.82	\$	92.695,56
	Ordenanza 19 años	1,57	-	85.636.18			S	85.636.18	5	92.695,56
		THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I	-	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	\$	-	S	89.999.81	\$	92.695,56
127	Ordenanza 20 años	1,65	_		-		-	The second secon	-	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN
	Ordenanza 21 años	1,65			\$	-	\$	89.999,81	\$	92.695,56
	Ordenanza 22 años	1,65	_		\$	-	\$	89.999,81	\$	92.695,56
and the latest designation of the latest des	Ordenanza 23 años	1,65			\$	-	\$	89.999,81	\$	92.695,56
131	Ordenanza 24 años	1,65	_		\$		S	89.999,81	\$	92.695,56
132		1,68		91.636,17	\$	-	\$	91.636,17	\$	92.695,56
133	Ordenanza 26 años	1,68	-	91.636,17	\$	-	5	91.636,17	\$	92.695,56
	Ordenanza 27 años	1,68		91.636,17	\$	-	\$	91.636,17	5	92.695,56
	Ordenanza 28 años	1,68		91.636,17	\$	-	\$	91.636,17	\$	92.695,56
136	Ordenanza 29 años	1,68	\$	91.636,17	\$	-	\$	91.636,17	\$	92.695,56
137	Ordenanza 30 años	1,71	\$	93.272,53	\$	-	\$	93.272,53	\$	-
138	Ordenanza 31 años	1,71	\$	93.272,53	\$	-	\$	93.272,53	\$	-
139	Ordenanza 32 años	1,71	\$	93.272,53	\$	-	\$	93.272,53	\$	-
140	Ordenanza 33 años	1,71	\$	93.272,53	\$	-	\$	93.272,53	\$	=:
141	Ordenanza 34 años	1,71	\$	93.272,53	\$	> 12	\$	93.272,53	\$	-
142	Ordenanza 35 años	1,75	S	95.454,34	\$	-	S	95.454,34	\$	-
143	Subiefe Serv. 3ra.	1,78	S	97.090,70	5	-	S	97,090,70	\$	
144	Subjefe Serv. 2da.	1,81	\$	98.727,07	\$	-	\$	98.727,07	\$	-
145	Subjefe Serv. 1ra.	1,84	\$	100.363,43	\$	-	\$	100.363,43	\$	-
146	Jefe Serv. 3ra.	1,9	5	103.636,15	\$	-	\$	103.636,15	\$	
147	Jefe Serv. 2da.	1,93	\$	105.272,51	\$	-	\$	105.272,51	\$	
148	Jefe Serv. 1ra.	1,98	\$	106.908,87	\$	-	\$	106.908,87	\$	-
149	Sup.Serv. 3ra.	2,01	\$	109.636,13	\$	-	S	109.636,13	\$	-
150	Sup.Serv. 2da.	2.04	S	111,272,49	3	12	S	111.272.49	S	-
151	Sup.Serv. 1ra.	2.07		112.908,85		-	S	112.908,85	\$	-
152	Submayordomo E. 3	2,1	S	114.545.21	\$	-	S	114.545,21	S	-
	Submayordomo E. 2	2,13		116.181,57	\$	-	S	116.181,57	\$	-
154	Submayordomo E. 1	2,17		118.363.39	\$	-	S	118.363.39	S	-
155	Submayrdomo Gene			135.272.44	3	-	S	135.272,44	\$	-
	Movordomo General	2.91	-	158,726,94	5	-	S	158.726,94	5	-
	Call Center		\$	54.545.34	\$	6.242,41	S	60.787.75	S	92.695.56

Jos 11

				ANEXO I							
TAT	DESCRIBEION	0055	_	CATEGORI	_		_		_		NAME OF BUILDING
CAT.	DESCRIPCION Auxiliar Inicial	COEF.	6	BASICO 57 004 05		DIC. BASICO	-	BAS. CONF	-	RCI	DIA DEL BANCARI
2	Auxiliar Inicial Auxiliar 1 año	1,00	_	57.924,25	-	6.629,11	-	The state of the s	_	98.437,76	\$ 89.916,9
	Auxiliar 1 ano	1,10	\$	63.716,68		836,68	S			98.437,76 98.437,76	\$ 90.988,8
	Auxiliar 3 años		\$	67.192.14		-	S		-	98.437,76	\$ 91.284,4 \$ 91.600,0
5	Auxiliar 4 años	The second of the second of	\$	68.929.86	\$	-	S	The second second	S	98.437,76	
_	Auxiliar 5 años	1,23		71.246.83	-	-	3		5	98.565.63	\$ 91.915,6 \$ 92.336,4
7	Auxiliar 6 años	1,27		73.563,80		-	3		\$	98.693,47	
8	Auxiliar 7 años	1,31	_	75.880,77	\$		3	-	5	98.821,34	\$ 93.178,0
9	Auxiliar 8 años	1,35	_	78.197.74			3		-	98.949,13	\$ 93.598,7
10	Auxiliar 9 años	1,4		81.093.96	-	-	Š		\$	99.077,00	\$ 94.124,
	Auxiliar 10 años	1,45	_	83.990,17	\$	-	S		S	99.204,87	3 94.650,7
-	Auxiliar 11 años	1,5	-	86.886,38	_	-	S		\$		\$ 95.176,7
-	Auxiliar 12 años	1,55	-	89.782.59		-	S	THE RESERVE OF STREET,	S	99.460,55	\$ 95.702.6
	Auxiliar 13 años	1,6		92.678,81	\$	-	S		\$	99.588,40	\$ 98.228,0
15	Auxiliar 14 años	1,65	_	95.575,02	\$	-	S		S	99.716,21	\$ 96.754,6
16	Auxiliar 15 años	1,75	-	101.367,45	\$	-	S	- WEIGHT WARRANT OF THE PARTY O	S	00.7 10,21	\$ 97.808,6
17	Auxiliar 16 años	1,75	_	101.367.45	_	-	S		_		3 97.806.
18	Auxiliar 17 años	1,75		101.367,45	\$	-	S		\$		\$ 97.808,
19	Auxiliar 18 años	1,75		101.367,45	\$	-	S	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	S	-	\$ 97.806,
20	Auxiliar 19 años	1,75	_	101.367,45	_	-	S	101.387.45	S	-	\$ 97.808.
21	Auxiliar 20 años	1,85		107.159,87	Š	-	5		S		\$ 98.858.
22	Auxiliar 21 años	1,85	S	107.159,87	\$	-	S		S	-	\$ 98.858,
23	Auxiliar 22 años	1.85		107.159.87	\$	-	S	107.159.87	S		\$ 98.858,
24	Auxiliar 23 años	1,85	_	107.159.87	\$	-	S	107.159.87	S	-	\$ 98.858,
25	Auxiliar 24 años	1,85		107.159,87	\$	-	S		5	-	\$ 98.858,
26	Auxiliar 25 años	1.98	_	113.531,54	\$	-	S	113.531,54	S	-	\$ 100.015,
27	Auxiliar 26 años	1.98	S	113.531,54	\$	-	S	113.531.54	S	-	\$ 100.015,
28	Auxiliar 27 años	1,96	_	113.531.54	\$	-	S	113.531.54	S	-	\$ 100.015,
	Auxiliar 28 años	1.98		113.531,54	\$	-	S	113.531.54	S		\$ 100.015,
	Auxiliar 29 años	1,98	S	113.531,54	\$	-	S	113.531.54	S	-	\$ 100.015,
31	Auxiliar 30 años	The second second	S	119.903.21	\$	-	S	119.903.21	S	-	3 101,172,
	Auxiliar 31 años	2,07	_	119.903,21	\$	-	5	119.903.21	5	-	3 101.172
33	Auxiliar 32 años	2.07	S	119.903,21	\$	-	S	119.903.21	S	-	\$ 101,172,
34	Auxiliar 33 años	2,07	S	119.903,21	S	-	S	119.903.21	\$	-	\$ 101.172,
35	Auxiliar 34 años		S	119.903,21	\$		S	119.903.21	S	-	\$ 101,172,
36	Auxiliar 35 años	2,17	\$	125.695,63	\$	-	S	125.695,63	5	-	\$ 102.224,
37	2do. Jefe de Div. de	2,41	-	139.597.45	5	-	S	139.597,45	5	-	\$ 104.749,
38	2do. Jefe de Div. de	2,48	-	143.652,15	\$	-	S	The second secon	\$	-	\$ 105.485,8
39	2do. Jefe de Div. de	2,54	S	147,127,61	\$	-	S	147.127,61	\$	-	\$ 108,117,0
40	Jefe de Div. de 3ra	2,71		156.974,73	5	-	S	156,974,73	5	-	\$ 107.905,3
41	Jefe de Div. de 2da	2.81	S	162.767,16	\$	-	S	162.767,16	\$		\$ 108.957,3
42	Jefe de Div. de 1ra	2,91	S	168.559.58	\$	-	S	168.559.58	5	-	\$ 110,009,3
	2do. Jefe de Depto.	3,07		177.827.46	\$	-	S	177.827.46	\$	-	\$ 111.692.3
44	2do. Jefe de Depto.	3,24	5	187.674,59	\$		S	187.674.59	\$	-	\$ 113,480,7
45	2do. Jefe de Depto.	3,4		196.942,47	\$	-	S	196.942,47	5	-	\$ 115.163.8
	Jefe de Depto, de 3r	3.67		212.582.01	S	-	S	212.582.01	S	-	\$ 118,004,
_	Jefe de Depto. de2d	3,9	_	225.904.59	\$	-	S	225.904.59	\$	-	\$ 120.423,6
	Jefe de Depto. de 1r	4.13		239.227.17	\$	-	S	239.227,17	S	-	\$ 122.843,1
	Jefe Ppal. Depto.	4,48	S		\$	-	S	258.342.18	S	-	\$ 128.314,
22	Sgte.Deptal.3ra.		_	271.664,75	-	-	_	271.664.75	_	-	\$ 128.734,0
	Sgte.Deptal.2da.			287.304,30		-		287.304.30			\$ 131.574,
	Sgte.Deptal.1ra.			306.419,31		-	_	306.419,31	-		\$ 135.045,7
	Gte.Dptal.			334.802,19				334.802.19			\$ 140.200,
	Sgte.Gral.Adsc.			353.337,95		-		353.337,95			\$ 143.566,
	Sgte.Gral.			373.032,20				373.032.20		-	\$ 147.143,2
	Gerente General	The second second second	_	424.005,54	_		-	424.005,54	-		\$ 156.400,4
	Operario Inicial			57.924,25		6.629,11					
	Operario 1 año			61.399,71				64.553,36			
	Operario 2 años	1,08				1.995,17		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	-	98.437,76	
		-1-0	+		-		*		-	34	

Dan Jawa

60	Operario 3 años	1,1	S	63.716,68	S	836,68	S	64.553,36	S	98.437,76	S	90.988,89
	Operario 4 años	1,12	-	64.875.17		-	S	64.875.17	_	98.437.76		91.179,28
	Operario 5 años	1,18		67.192,14			S	67.192,14	_	98.437,76		91.600,07
	Operario 6 años		_			-	-				_	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
		1,19		68.929,86	_	-	\$	68.929,86	Acres -	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COL	\$	91.915,65
	Operario 7 años	1,23		71.246,83	THE REAL PROPERTY.	-	\$	71.246,83	_	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	\$	92.336,43
65	Operario 8 años	1,26		72.984,56		-	\$	72.984,56			\$	92.652,02
66	Operario 9 años	1,29	\$	74.722,29	\$	-	\$	74.722,29	\$	98.437,76	\$	92.987,61
67	Operario 10 años	1,32	\$	76,460,02	\$	-	\$	76.460,02	\$	98.437,76	5	93.283,19
68	Operario 11 años	1,34	S	77.618,50	\$		S	77.618,50			3	93.493,58
The second secon	Operario 12 años	1,36		78.776,99			S	78.776.99	_		S	93,703,97
	Operario 13 años	1,42		82.252,44		-	S	82.252.44			\$	94.335,15
71	Company of the Compan	1,45	Section 2015	83.990,17	and the same of	-	S	83.990,17	and the last	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	-	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE PERSON NAME
		The same of the sa	-				-	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	-		5	94.650,73
	Operario 15 años	1,5		86.886,38		-	\$	86.886,38	_	98.437,76	-	95.176,71
	Operario 16 años	1,53	_	88.624,11	_	-	\$	88.624,11	_	98.437,76	S	95.492,30
74	Operario 17 años	1,56	\$	90.361,84	\$	-	\$	90.361,84	\$	98.437,76	\$	95.807,88
75	Operario 18 años	1,59	\$	92.099,56	\$	-	S	92.099,56	\$	98.437,76	S	96.123,47
76	Operario 19 años	1,62	\$	93.837.29	S	-	S	93.837.29	5	98.437,76	\$	96.439,05
77	Operario 20 años	1,71	\$	99.050,48	S	-	S	99.050,48	S	-	\$	97.385,81
	Operario 21 años	1,71	_	99.050,48	_	-	S	99.050,48	_		S	97.385,81
The second liverage and the se	Operario 22 años	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	denomina	AND RESIDENCE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PART	THE RESIDENCE	-	-	The second secon	annex.		ntinger	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE OWNER, THE
		1,71	_	99.050,48	_	-	\$	99.050,48	_	-	\$	97.385,81
	Operario 23 años	1,71		99.050,48		-	\$	99.050,48		-	\$	97.385,81
	Operario 24 años	1,71	_	99.050,48		-	\$	99.050,48		-	\$	97.385,81
	Operario 25 años	1,73	_	100.208,96	_	-	\$	100.208,96	_	-	\$	97.596,20
83	Operario 26 años	1,73	\$	100.208,96		-	5	100.208,96	\$	-	\$	97.596,20
84	Operario 27 años	1,73	\$	100.208,96	\$	-	S	100.208,96	\$	-	\$	97.596,20
85	Operario 28 años	1.73	S	100.208,96	\$	-	S	100.208,96	S		3	97.596,20
	Operario 29 años	1,73	-	100.208,96		-	S	100.208,96		<u>u</u>	5	97.596,20
	Operario 30 años	1,75		101.367.45			S	101.367.45			S	97.806,60
	Operario 31 años	1,75			-		S	101.367,45	_	-		
				101.367,45		-	_		_	-	S	97.806,60
	Operario 32 años	1,75	_	101.367,45	-	-	\$	101.367,45	-		\$	97.806,60
90	Operario 33 años	1,75	\$	101.367,45		-	\$	101.367,45	\$	-	\$	97.806,60
91	Operario 34 años	1,75	\$	101.367,45	\$	-	\$	101.367,45	\$	-	3	97.806,60
92	Operario 35 años	1,78	\$	103.105,17	\$	-	\$	103.105,17	\$	-	\$	98.122,18
93	Jefe Equipo 3ra.	1,83	S	106.001,39	\$	-	S	106.001,39	S	-	S	98.648,16
	Jefe Equipo 2da.	1,86		107.739,11			S	107.739,11		_	5	98.983,74
	Jefe Equipo 1ra.	1,89		109.476,84			S	109.476,84		-	3	99.279,33
			_		_		_					
	Subjefe Taller 3ra.	1,93	_	111.793,81		-	\$	111.793,81	-		\$	99.700,11
	Subjefe Taller 2da.	1,98	-	113.531,54		-	\$	113.531,54	_	-	5	100.015,70
	Subjefe Taller 1ra.	1,99		115.269,27		-	\$	115.269,27			\$	100.331,28
99	Jefe Taller 3ra.	2,04	\$	118.165,48	\$	-	\$	118.165,48	\$	-	\$	100.857,28
100	Jefe Taller 2da.	2,07	\$	119.903,21	\$	-	S	119.903,21	S	-	\$	101.172,85
101	Jefe Taller 1ra.	2,1	S	121.640,93	\$	-	S	121.640,93	S		S	101.488,43
	Sp. Taller 3ra.	2,14	_		5	-	S	123.957,91		-	5	101.909,22
	Sp. Taller 2da.	2,18		126.274.88			Š	126.274.88		-	\$	102.330.00
The second second second	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	TO SECURE	-	THE RESIDENCE PROPERTY.	-	-	-	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	-		-	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.
	Sp. Taller 1ra.	2,22		128.591,85	-	-	\$	128.591,85			\$	102.750,78
	Subcapataz General	2,48		143.652,15		-	\$	143.652,15		-	\$	105.485,86
	Capataz General	2,91	_	168.559,58		-	\$	168.559,58		-	\$	110.009,26
	Ordenanza Inicial		\$	57.924,25	_		S	64.553,36		98.437,76	\$	89.916,94
108	Ordenanza 1 año	1,05	\$	60.820,47	\$	3.732,90	\$	64.553,36	\$	98.437,76	\$	90.442,92
109	Ordenanza 2 años	1,07	_	61.978.95		2.574,41	S	64.553,36		98.437.76	5	90.653,31
	Ordenanza 3 años	1,09		63.137.44		1.415.93		64.553,36		98.437,76	S	90.883,70
	Ordenanza 4 años	1,11		64.295,92	-	257.44	-	64.553.36	_	98.437.76	S	91.074,09
	Ordenanza 5 años	1,14	_	66.033,65			5	66.033.65	-	98.437.76	and the last	91.389,68
	Ordenanza 6 años	1,14		67.771,38		-					5	
			_		-	-	\$	67.771,38	_	98.437,76	_	91.705,26
	Ordenanza 7 años	1,21	_	70.088,35		-	\$	70.088,35	-	98.437,76	_	92.128,04
	Ordenanza 8 años	1,24		71.826,08		-	\$	71.826,08		98.437,76		92.441,63
116	Ordenanza 9 años	1,27	\$	73.563,80	\$, -	\$	73.563,80	\$	98.437,76	\$	92.757,22
117	Ordenanza 10 años	1,29	\$	74.722,29	\$	-	\$	74.722,29	\$	98.437,76	\$	92.987,61
118	Ordenanza 11 años	1,31		75.880,77		-	\$	75.880,77	\$	98.437,76	8	93.178,00
	Ordenanza 12 años	1,33	_	77.039,26	-	-	S	77.039,26		98.437,76		93.388,39
	Ordenanza 13 años	1,39		80.514.71		-	5	80.514.71	-	98.437,76		94.019,56
	Ordenanza 14 años	1,41		81.673,20		-	S	81.673,20		98.437,76		94.229.95
						-	-					
122	Ordenanza 15 años	1,45	ş	83.990,17	Þ	-	\$	83.990,17	2	98.437,76	3	94.650,73

Jen de Ja

123	Ordenanza 16 años	1,48	3 5	85.727,90	\$	-	15	85.727,90	\$	98.437,76	3	94,986,32
124	Ordenanza 17 años	1,51	\$	87.465,62	\$	-	S	87.465.62	S	98.437,76		95,281,91
125	Ordenanza 18 años	1,54	\$	89.203,35	\$	-	3	89.203,35	\$	98.437,76		95.597,49
126	Ordenanza 19 años	1,57	5	90.941,08	\$	-	\$	90.941.08	\$	98,437,76	S	95.913.08
127	Ordenanza 20 años	1,65	\$	95.575,02	\$	-	5	95.575.02	S	98.437,76	And in case of	98.754,64
	Ordenanza 21 años	1,65	5	95.575,02	\$	-	S	95,575,02	S	The state of the s	S	98.754,64
129	Ordenanza 22 años	1,65	5	95.575,02	\$	-	S	95.575,02	S		\$	98.754.64
130	Ordenanza 23 años	1,65	5	95.575,02	\$	-	3	95.575.02	5	98.437.76	3	96.754,64
131	Ordenanza 24 años	1,65	5	95.575,02	\$	-	3	95,575,02	S	98.437.76	3	96.754.64
132	Ordenanza 25 años	1,68	S	97.312.75	3	-	S	97.312,75	S	98.437.76	September 1	97.070.23
133	Ordenanza 26 años	1,68	5	97.312,75	\$	-	S	97.312.75	S	98.437,76		97.070,23
134	Ordenanza 27 años	1,68	S	97.312.75	\$	-	3	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT	S	98.437.76	Name and Address of	97.070.23
135	Ordenanza 28 años	1,68	5	97.312.75	\$	-	S	97.312.75	S	98.437.76		97.070.23
136	Ordenanza 29 años	1,68	\$	97.312,75	\$	-	S		S		3	97.070.23
137	Ordenanza 30 años	1,71	5	99.050,48	\$	-	S	99.050.48	-	-	3	97.385.81
138	Ordenanza 31 años	1,71	S	99.050.48	S	-	S	99.050.48		-	S	97.385,81
139	Ordenanza 32 años	1,71	S	99.050.48	S	-	S	99.050.48		-	3	97.385.81
140	Ordenanza 33 años	1,71	\$	99.050.48		-	S	99.050.48	S	-	S	97.385,81
141	Ordenanza 34 años	1.71	5	99.050.48	5	-	S	99.050.48	5	-	5	97.385.81
142	Ordenanza 35 años	1,75	S	101.367.45	S	-	S	101.367.45	S		5	97.808.60
143	Subjefe Serv. 3ra.	1,78	S	103,105,17	S	-	S	103.105,17	-	-	S	98.122.18
144	Subjefe Serv. 2da.	1,81		104.842.90	\$	-	S		S	-	S	98.437,77
145	Subjefe Serv. 1ra.	1,84	S	106.580.63	S	-	S	106.580,63	_	-	S	98.753,35
146	Jefe Serv. 3ra.	1.9	S	110.056.08	S		S	110.056.08	_	-	5	99.384,53
147	Jefe Serv. 2da.	1,93	\$	111.793,81		-	S	111.793.81		-	\$	99.700,11
148	Jefe Serv. 1ra.	1,98	5	113,531,54	\$	-	S	113.531.54	S	-	S	100.015,70
149	Sup.Serv. 3ra.	2.01	S	116.427,75	\$	-	S	116.427,75		-	3	100.541.68
150	Sup.Serv. 2da.	2.04	S	118.165.48	\$	-	S	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER,	S	-	5	100.857,26
	Sup.Serv. 1ra.	2,07			\$		S		\$	-	9	101.172,85
152	Submayordomo E. 3	2,1	5	121.640.93	\$	-	S	121.640,93	_	-	3	101,488,43
153	Submayordomo E. 2	2.13	S	123,378,66	S	-	S	123.378,66		-	S	101.804.02
154	Submayordomo E. 1	2,17	-	125.695.63	_		S	125.695,63		-	3	102.224,80
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	Submayrdomo Gene				S	-	S	143.652,15		-	3	105.485,88
	Moyordomo General	2,91	-	CONTRACTOR STATEMENT OF THE PARTY.	S	-	S	168.559,58			S	110.009,26
201	Call Center		S	57.924.25	_	6.629,11	3	64.553,36			S	89.916,94
				J1.021,20	-	0.020,11	4	UT.000,00	4	CO.TO1,10	V	08.810,84

non Janin

ANEXO V

ACUERDO POR ACOSO Y/O VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA DOMESTICA.

Las partes manifiestan su preocupación por el alarmante crecimiento de casos de violencia de género en los últimos años, contemplando en particular las situaciones de violencia doméstica, problemática social que se debe dar una respuesta integral mediante el acompañamiento a las víctimas de la misma, con medidas que preserven su integridad psicofísica, siempre con el compromiso de la discreción y confidencialidad, siempre resguardando el derecho de privacidad que eviten la revictimización de las personas.

A la luz de los antecedentes que constituyen las actas suscriptas sobre esta temática entre diversas entidades bancarias y la organización sindical, con el objetivo de aunar los criterios y las respuestas a brindar para combatir este grave flagelo, entre la ASOCIACION BANCARIA y las Cámaras ABAPPRA, ADEBA, ABA y ABE se firma el presente protocolo:

DEFINICIÓN VIOLENCIA DOMESTICA:

Se entiende por violencia doméstica contra las mujeres, aquella ejercida contra las mismas por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos, incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

A los fines de llevar a la práctica tales conceptos, las partes acuerdan brindar en forma conjunta todo el respaldo para el cumplimiento a lo previsto en las Leyes Nacionales 24.417 ("Protección contra la violencia familiar"), 26.485 ("Protección integral a las mujeres"), 26.618 ("Matrimonio entre personas del mismo sexo"), 26.743 ("Derecho a la Identidad de Género"), como la implementación de la Ley 27.499 ("Ley Micaela").

Para acceder a la asistencia prevista en el presente protocolo, la o el denunciante deberá acreditar denuncia en sede Policial, Judicial, ONG u Organismo Estatal competente, sea del ámbito Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de Carácter Nacional, sin necesidad del dictamen de una Orden de Protección Judicial. Cabe destacar que se procederá con las mismas reservas que estipulan el secreto médico y se tendrá contemplación de la entrega del certificado hasta 72 horas de realizada la denuncia, guardando siempre la confidencialidad que corresponde al derecho de privacidad de la víctima o víctimas.

P

X

e /

1 Dain

1. COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA:

Se hará efectivo en el ámbito de cada entidad bancaria el funcionamiento de una Comisión de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, con participación de la representación sindical y de la entidad financiera, donde se coordinarán todas las acciones necesarias tendientes a garantizar el acceso a la asistencia jurídica, social, psicológica, médica y económica de las mismas y de los decretos reglamentarios y concordantes, teniendo en cuenta las particularidades que puedan surgir de leyes provinciales en el mismo sentido, según la localización donde se produjeran los eventuales hechos y todo en aras de ayudar particularmente a las víctimas de violencia doméstica.

2-REUBICACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Se facilitará la reubicación o permanencia en el lugar de trabajo donde venía desempeñándose para hacer efectiva su protección, según las circunstancias lo ameriten y a solicitud de la víctima, dentro de las posibilidades edilicias de cada entidad financiera. Dicho pedido tendrá derecho preferencial, en tal caso, para accionar con celeridad a los efectos de privilegiar la seguridad personal de la misma.

3-LICENCIA ESPECIAL:

Cuando la persona afectada sea impedida de prestar servicios por razones no contempladas en el Régimen General de licencias incluidas el CCT 18/75 y LCT 20.744; la Gerencia de Recursos Humanos otorgará una licencia especial de 5 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia que podrá renovarse por otro período similar, de 5 días hábiles, teniendo en cuenta la necesidad y gravedad del caso. Este período de licencia podrá ampliarse según la complejidad de la situación de la víctima.

4-ASISTENCIA ECONÓMICA:

La víctima tendrá acceso a asistencia económica bajo la forma de préstamos de emergencia, u otros formatos, siendo los mismos no renovables para hacer frente a posibles inconvenientes económicos originados en la situación de violencia denunciada, para poder solventar un alquiler, garantía, mudanza u otro inconveniente que pueda surgir.

5-PREVENCIÓN - DIFUSIÓN:

A fin de propender a la erradicación del flagelo social que constituye la violencia de género, las partes se comprometen a llevar adelante en su ámbito de actuación acciones de concientización y prevención a través de los distintos canales de comunicación disponibles, dando a conocer asimismo la normativa vigente de protección y su instrumentación específica en cada entidad. En el caso de aquellas entidades que aún no cuentan con el procedimiento o instrumentación sobre esta temática, deberán efectivizarlos dentro de los 30 días de la vigencia del presente acuerdo.

ASOCIACION BANCARIA

CAMARAS EMPRESARIAS BANCARIAS

Ollh

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL Y DE GÉNERO – VIOLENCIA DOMESTICA

1- MISIÓN

Garantizar condiciones dignas y equitativas de labor velando por la protección de la salud y los derechos de las víctimas de violencia laboral y de género en todas sus formas.

2- OBJETIVO

Establecer acciones preventivas y medidas de actuación regularizadoras de posibles conductas tipificadas como violentas y discriminadoras.

Fijar las pautas y dinámica de trabajo del Equipo de Ayuda -más adelante EA- para prevenir, dar tratamiento y erradicar la violencia en el ámbito laboral, como así también colaborar para con las víctimas en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Los propósitos del presente Protocolo son:

- ✓ Asegurar la contención, la atención profesional y el empoderamiento de las víctimas de violencia.
- ✓ Emplear medios de comunicación interna para sensibilizar e informar lo relacionado con violencia laboral y de género y los compromisos a asumir en cada caso.
- ✓ Generar información a partir de las intervenciones del EA que contribuya a potenciar su accionar.

3- DERECHOS PROTEGIDOS

Los Derechos Protegidos en este Protocolo son aquellos reconocidos por La Ley Nacional N° 26.485 – adhesión de la Prov. de La Pampa por ley 2550-, Convenciones Internacionales específicas sobre el tema, y demás legislación nacional, supranacional y provincial concordante.

4- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación para todas las colaboradoras y los colaboradores dependientes del Banco de La Pampa S.E.M. y serán sus órganos de ejecución la Comisión de la Diversidad y el Equipo de Ayuda conforme el presente Protocolo.

5- DEFINICIONES

Jon

Violencia

Se entiende por violencia toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, social, como así también la seguridad personal de quien la sufre.

<u>Violencia laboral:</u> es una forma de abuso de poder que tiene como finalidad la exclusión o sometimiento del otro, configurando una situación recurrente y sostenida en el tiempo, implicando toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar daño físico, psicológico o moral a un colaborador o colaboradora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y/o sexual en el ámbito del trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

<u>Violencia de género</u>: incluye la violencia que se ejerce contra una persona debido a su género y las expectativas de género que se tienen sobre la misma en una sociedad o cultura. En una dimensión de género se advierte una mayor vulnerabilidad de las mujeres –y las niñas- en la sociedad.

<u>Violencia laboral sobre la base del género</u>: es todo acto violento ejercido sobre personas de orientación sexual no hegemónica (varones, mujeres, gays, lesbianas, trans, etc) utilizando descalificaciones o maltratos basados en su condición de género.

Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, inferioridad jerárquica, u otra condición análoga. Así también cuando sea objeto de acoso por su ideología, raza, religión, capacidad diferente, identidad u orientación sexual.

<u>Violencia doméstica</u>: se entiende por violencia doméstica contra las mujeres, aquella ejercida contra las mismas por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esto ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos, incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Género

Es un concepto que da cuenta de la construcción social que establece lo que es propio del varón y de la mujer. Designa los aspectos psicológicos, sociales y culturales que resultan en lo femenino y lo masculino. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen generalmente a los hombres.

Situaciones que no implican violencia laboral

Conflictos laborales: divergencias o dificultades de relación entre las personas o por reclamos relativos a las condiciones laborales. Los problemas y sus causas o motivos son explícitos o pueden identificarse fácilmente.

Exigencias organizacionales: se refiere a situaciones orientadas a satisfacer exigencias de la organización, las cuales deben ser comunicadas guardando el respeto debido a la dignidad del trabajador y sus derechos patrimoniales y excluyendo toda forma de abuso de derecho.

Estrés laboral: se llama estrés a la respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y ajustarse a las demandas del entorno. El estrés laboral es la reacción que puede tener el individuo antes exigencias laborales que no se ajustan a sus conocimientos, habilidades y actitud, y que ponen a prueba su capacidad para afrontar la situación. Se manifiesta a través de alteraciones de la conducta y hábitos, síntomas físicos y psicológicos y enfermedades.

6- FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DEL EQUIPO DE AYUDA

6.1 - Integración

El EA estará conformado por un grupo interdisciplinario de personas conforme se indica a continuación, quienes deberán articular su trabajo en equipo, implicando un espacio de mutua ayuda, donde prime la cooperación y solidaridad, a fin de pensar y desplegar en forma conjunta las estrategias de intervención pertinentes.

6.2 - Composición y dinámica de trabajo

El EA estará conformado por funcionarias o funcionarios y colaboradoras o colaboradores del Banco de distintas disciplinas, contando al menos con la participación de la gerencia de recursos humanos, la o el médica/o laboral de la entidad, una o una psicóloga/o, la gerencia o subgerencia de asuntos legales y una o un funcionaria/o del Comité Ejecutivo.

Eventualmente podrá requerirse la participación o realizar consultas a otras personas que puedan aportar en el caso concreto que se analice, tales como profesionales de otras ramas, representantes gremiales, representantes de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con experiencia e idoneidad en la materia, etc., siempre bajo reserva de confidencialidad.

El EA brindará asistencia, contención y herramientas para el empoderamiento de las víctimas de violencia laboral, violencia de género, violencia laboral sobre base del género, violencia doméstica y la violencia que en cualquier otra forma se ejerza en el ámbito laboral.

6.3 - Procedimiento de actuación para consultas o reportes de situaciones de violencia

- i.) Todas las trabajadoras y todos los trabajadores podrán realizar consultas y denuncias al EA ante situaciones vividas o de las que han sido testigos, ya sea de manera telefónica, presencial o por email. Los números telefónicos, dirección de e-mails y personas encargadas serán comunicados por la entidad vía e-mail laboral o intranet.
- ii.) En el caso que del relato se desprendan hechos que configuran situaciones de violencia laboral o de género ó violencia doméstica, el EA convocará/n a una entrevista presencial.
- iii.) De acuerdo con cada situación, se asesorará a la trabajadora o trabajador para realizar, si fuere necesario, una denuncia formal, escrita y nominada, donde se detallen:
 - Descripción de los hechos, tiempo en que tuvieren lugar, situaciones y circunstancias
 - Fecha o lapso en que acontecieron los hechos, y momentos del día, de ser posible.
 - Personas que se encontraban presentes y pueden eventualmente dar testimonio de los episodios.
 - Cabal detalle de lo ocurrido de manera precisa, circunstancial y cronológica.

 "Términos proferidos", "tono de voz", "lenguaje gestual del presunto agresor acosador", "contactos físicos", etc.

Mencionar si se dio intervención o se acudió a alguien en ese momento.

gon

Jaur

- Ante un caso de violencia doméstica, para acceder a la asistencia prevista en el presente protocolo, la o el denunciante deberá acreditar denuncia en sede Policial, Judicial, ONG u Organismo Estatal competente, sea del ámbito Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de Carácter Nacional, sin necesidad del dictamen de una Orden de Protección Judicial. Cabe destacar que se procederá con las mismas reservas que estipulan el secreto médico y se tendrá contemplación de la entrega del certificado hasta 72 horas de realizada la denuncia, guardando siempre la confidencialidad que corresponde al derecho de privacidad de la víctima o víctimas.
- iv.) Cualquiera fuera el caso, la intervención del EA estará orientada a velar por la salud e integridad de la trabajadora o trabajador, a interrumpir las situaciones de violencia, recomponer el clima laboral en el área de trabajo y orientar de acuerdo a las circunstancias del caso al denunciado/a en pos de ello. Si correspondiere de acuerdo a las circunstancias del caso, informará a la Gerencia de Recursos Humanos a los efectos de promover que ésta evalúe la necesidad de articular los mecanismos de ejercicio del poder disciplinario conforme los procedimientos vigentes.

El EA efectuará reuniones con las personas involucradas, a fin de recabar sus testimonios, en forma separada, del denunciado o denunciada; de la persona denunciante y, de quienes tuvieran relación directa con el hecho conforme lo informado o denunciado por las partes.

A partir de los datos obtenidos de la entrevista mantenida con la persona que denuncia, se ponderará la valoración de daño psíquico y/o emocional, estimación de riesgo, situación social y económica, y se establecerán en forma conjunta criterios de actuación.

El EA diseñará un plan de acción con medidas para reparar el caso denunciado, de prevención para evitar su reiteración y de seguimiento. Podrá recomendar acciones de counseling y capacitación a la persona que ejerció la violencia o acoso o maltrato o discriminación.

6.4- Criterios y estrategias de intervención del EA. Valoración de riesgo

Los integrantes del EA tienen un rol muy delicado, considerando que son las personas designadas por el Directorio del Banco para asistir a quienes resulten víctimas de violencia laboral o de género. Ajustarán su accionar a las siguientes pautas, de carácter enunciativo y orientador:

- ✓ Efectuar la entrevista en un ambiente que respete la privacidad y confidencialidad;
- ✓ Escuchar el relato de forma activa:
- √ No subestimar el riesgo;
- ✓ Crear un clima de confianza y protección;
- ✓ El EA debe tener capacidad para evaluar si las situaciones relatadas configuran hechos de violencia de género, para orientar en la formulación de una denuncia y/o para ofrecer la derivación a espacios de salud, en los casos que lo requieran.
- ✓ Subrayar a la víctima que no tiene por qué sufrir maltrato;
- ✓ Explicar a la víctima que tiene derecho a vivir una vida sin violencia;
- √ Transmitir que se le puede ofrecer más ayuda y apoyo desde el EA
- ✓ Evitar dar consejos;
- √ No emitir juicios;
- ✓ Nunca aconsejar que intente detener la violencia padecida adaptándose a los requerimientos de su agresor:
- ✓ Si la persona no está preparada para realizar la denuncia hacerle saber que el espacio institucional está disponible;
- ✓ Informar el valor de presentar una denuncia precisa y lo más detallada posible;
- ✓ Respetar el tiempo que la persona requiera y entender que debe estar preparada para denunciar.
- ✓ Escuchar con la misma atención el relato del denunciado o denunciada como contraparte del caso.
- ✓ El equipo debe estar enfocado en que la trabajadora o el trabajador pueda desplegar su testimonio, para ello deberá permitir desarrollar el discurso del consultante, realizando solo las preguntas necesarias a fin de ordenar y organizar el desarrollo de este.

La intervención que realiza el EA constituye un trabajo en equipo con un enfoque interdisciplinario, inclusivo, con perspectiva de género y que se compromete a un objetivo fundamental como es no revictimizar a la víctima.

19

Que

En casos de violencia laboral y/o de género -sin perjuicio de que generalmente la víctima explicite inicialmente su problemática con algún compañero de trabajo que le genere confianza, o inclusive puede acontecer que la información sea proporcionada por terceros- resulta absolutamente relevante que el EA establezca comunicación/contacto con la víctima y eventualmente su entorno de compañeros de trabajo, para brindar el asesoramiento necesario, garantizando la reserva y confidencialidad del caso que se presenta. Asimismo, el EA interactuará coordinadamente con la Gerenta o el Gerente de la Sucursal (si no es ella o él una de las personas involucradas) o de Casa Matriz que corresponda, dado que debe comprometer su apoyo para gestionar la situación.

6.5 - Plazo del procedimiento:

Todo el procedimiento deberá concluirse en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la consulta o denuncia, salvo que por razones fundadas se requiera mayor plazo, lo cual será debidamente informado a la Comisión de la Diversidad.

Se requerirá intervención de las instancias que correspondan cuando la reparación del caso requiera modificación laboral (traslado físico o de función u otra) del/la trabajador/a víctima o denunciado/a o de ambos, y de la Gerencia de Recursos Humanos ante la eventual necesidad de articular los mecanismos para ejercicio del poder disciplinario según lo previsto en el punto 6.3. iv.). Sin perjuicio de ello, preventivamente el EA puede propiciar cuanta medida fuere necesaria con el fin de detener la situación de violencia y resguardar la persona afectada, así como orientar a quien ha ejercido la violencia a fin de erradicar la misma.

6.6. Informe a la Comisión de la Diversidad

El Equipo de Ayuda informará a la Comisión de la Diversidad en cada oportunidad de reunión de la misma, los casos de violencia reportados, tratamiento dado y reparación del mismo, así como también efectuará en su caso recomendaciones de acciones que entienda pertinente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Dispo 1932-25 Acu 2351-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.